

Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27106 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7406/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña María Isabel Pagonabarraga Garro recurso contencioso-administrativo número 1/7406/92 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27107 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7407/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Antonia Carbonell Serra recurso contencioso-administrativo número 1/7407/92 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27108 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6873/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Isabel Santos Borbujo y otros recurso contencioso-administrativo número 1/6873/92 contra los Acuerdos de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, 20 de diciembre de 1991 y 12 de junio de 1992, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la

misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27109 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7409/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Antonio Farré Terre recurso contencioso-administrativo número 1/7409/92 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

27110 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Rafael García Villanova y doña María Encarnación Marzal Caparrós recurso contencioso-administrativo número 1.555/1991 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27111 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo número 4 al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990.*

Habiéndose suscrito, con fecha 14 de octubre de 1992, el anexo número 4 al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de programas para

situaciones de necesidad, de fecha 3 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO 4

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de julio de 1992 al 30 de junio de 1993 (cuarta fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

CEE: 39.349.165.

Ministerio de Asuntos Sociales: 30.604.455.

Comunidad Autónoma de Andalucía: 13.116.345.

Corporaciones Locales: 4.372.028.

Total: 87.441.993.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Proyecto de acción-tipo «Marismas del Odiel».

Ayuntamiento de Huelva.

Banco de Granada, cuenta 46.062-57. Sucursal plaza de las Monjas, 8, Huelva.

Código de la Entidad financiera: 0114/6001.

Primer titular: Amelia León Gómez.

Madrid, 14 de octubre de 1992.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía: La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales: La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Hernández Sanz.

27112 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos asociados al programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizontón.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de junio de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos asociados al programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizontón, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO I

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos asociados al programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizontón

En Madrid, a 30 de junio de 1992.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y, de otra, el excelentísimo señor don Julio Manuel Pérez Hernández, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de diciembre de 1990, la Comisión de Comunidades Europeas decidió crear una iniciativa comunitaria referente a los minusválidos y a ciertos grupos desfavorecidos, denominada Horizontón.

Que esta iniciativa, al igual que el resto de las otras promovidas en el marco de la reforma de los Fondos Estructurales, deberá contribuir a reforzar otras acciones comunitarias, entre ellas, y en el área de desfavorecidos, la relacionada con las del programa Pobreza III.

Que los proyectos financiados tienen el estatuto de proyecto asociado a ciertas actividades del programa Pobreza III, por responder a los criterios técnicos exigidos para los proyectos integrantes de dicho programa y no contar con el apoyo económico del mismo.

Que en el programa presentado por el Estado español a la iniciativa Horizontón se ha previsto la inclusión de proyectos de integración económica y social de colectivos desfavorecidos que tengan el estatuto de proyecto asociado a otras actividades del programa Pobreza III y que de manera especial promuevan las capacidades locales de acción y movilización de los grupos desfavorecidos.

Que en el marco de la lucha contra la exclusión social y en relación con la iniciativa Horizontón, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que dentro de los Presupuestos Generales del Estado para 1992 se incluye una partida presupuestaria, adscrita al Ministerio de Asuntos Sociales —Dirección General de Acción Social— consignada con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L457 «a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones locales e Instituciones sin fin de lucro para personas en situación de necesidad».

Que el coste total presupuestario para la realización de este proyecto es de 168.771.047 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 63.050.000 pesetas, con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales; 29.948.750 pesetas, con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias; 60.009.797 pesetas, con cargo al Fondo Social Europeo; 15.762.500 pesetas, con cargo a Corporaciones Locales.

Por lo que antecede, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de desarrollar el siguiente proyecto, promovido por la Comunidad Autónoma:

Animación comunitaria y promoción de empleo, ATARETACO.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación máxima del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social será de 63.050.000 pesetas.

Tercera. *Aportación de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar la cantidad de 29.948.750 pesetas.

Cuarta. *Condiciones de financiación.*—Tanto la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, como la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en sus respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales para los años que cubre este Convenio de colaboración.

Queda asimismo condicionada esta financiación a que el Fondo Social Europeo no haya retirado su colaboración al proyecto.

Quinta. *Tramitación de los créditos.*—El Ministerio de Asuntos Sociales remitirá a la Comunidad Autónoma de Canarias en los años previstos, los créditos asignados a esta acción, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de Canarias a que los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales sean transferidos a la cuenta bancaria que se indica en el respectivo anexo.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá la misma vigencia que la fijada para la ejecución del proyecto dentro de la iniciativa Horizontón (1992-1993), si bien anualmente se firmará un anexo al mismo por las partes, en el que se recogerá la aportación por parte del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la trans-